CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 643 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE RIOBLANCO NIT: 890.702.040-7**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo del 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo del 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 del 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre del 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre del 2018, No. 359 del 30 de enero del 2019, No. 859 del 26 de febrero del 2019, No. 6031 del 07 noviembre del 2019 y No. 6787 del 13 de diciembre del 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ELISABETH BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.116.033 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOBLANCO,** en su calidad de Alcaldesa, posesionada mediante Acta No. 001 del 30 de diciembre del 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Ríoblanco, facultada para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal Número 643 del 05 de mayo de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio No. S.P.I. 140-1368 del 02 de septiembre de 2021, EL MUNICIPIO, solicita lo siguiente: *"(…) Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 000643 DE 2020 entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL", por un valor de UN MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.050.462.488.00). Que, enmarcado en el convenio en mención, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 180 DE 2020 entre el MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA y el CONSORCIO INGECON RIOBLANCO, por la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (1.037.829.870.57) Que, el CONTRATO DE OBRA No. 180 DE 2020 cuenta con un avance físico de obra 41,96% a la fecha. Que de acuerdo con el comité de obra realizado el día dos (02) de septiembre de 2021, el contratista de obra CONSORCIO INGECON RIOBLANCO. Comunica que la meta física del contrato de obra se puede cumplir en un 100%, con el presupuesto establecido mediante la oferta realizada por el contratista en la etapa precontractual, y no se requerirá ningún tipo de adición al contrato de obra. Que, de acuerdo a lo anterior, no se hará uso de la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.632.617.43), suma que hace parte integral del presupuesto del convenio. Que, de acuerdo a lo anterior, el MUNICIPO DE RIOBLANCO TOLIMA solicita al INVIAS modificar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 000643 DE 2020 con el fin de que se desvinculen los mencionados recursos que no serán objeto de uso (…)".*

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 02 de septiembre de 2021, suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Rioblanco, el Supervisor del Convenio, la Directora Territorial Tolima - INVIAS, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea – Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que en el Objeto de la Solicitud del mencionado formato, se indicó que: "*El Municipio de Rioblanco Tolima, mediante oficio SPI 140 - 1368 de fecha 02 de septiembre de 2021, solicita modificar el Valor del Convenio Interadministrativo No. 643 de 2020. Teniendo en cuenta que, para lograr el cumplimiento del objeto del Contrato de Obra y por ende el del Convenio a cabalidad, se requiere un presupuesto total de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.037.829.870,57) IVA INCLUIDO; tal como esta estipulado contractualmente en el respectivo Contrato. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Convenio tiene un valor de UN MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.050.462.488,00) y el presupuesto necesario para cumplir con el objeto del Contrato de Obra tiene un valor de UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.037.829.870,57); se solicita por parte del Municipio de Rioblanco Tolima, liberar DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.632.617,43). De este modo se solicita modificación de las Clausulas TERCERA VALOR, CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SEXTA GIRO DE LOS RECURSOS en la minuta principal del convenio No 643-2020*".

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien las aprobó según Acta No. 67 del 29 de septiembre de 2021**.**

5). Que, mediante Memorando SRT 73842 del 05 de octubre de 2021, la Subdirección de Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Principal Número 643 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera: Valor, la Cláusula Cuarta: Apropiación Presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 643 de 2020, en el sentido de indicar que el valor del convenio corresponde a la suma de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.037.829.870,57) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: En consecuencia, **CANCELAR PARCIALMENTE** del registro presupuestal No. 5720 del 13 de abril del 2020, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.632.617,43) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al rubro, 005-2402-0603-2018-130101-0478, Fuente Nación, Recurso P73616.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el literal C de la Cláusula Sexta – Giro de los recursos del presente del Convenio Interadministrativo No. 643 del 2020 e incluir un parágrafo a la misma, los cuales para todos los efectos quedarán así: *"(…)* ***c).*** *Un tercer y último desembolso que será igual al valor del acta y recibo definitivo presentado por el municipio, sin que este supere el 20% del valor inicial del convenio. (…)* ***PARAGRAFO TERCERO****: Los recursos que llegaren a resultar como excedente una vez realizado el último giro serán liberados al Sistema General de Regalías, de acuerdo con la liquidación del convenio".*

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de los trámites presupuestales a que haya lugar por parte del MUNICIPIO y del INSTITUTO.

Vo.Bo. Minuta: Arley Mendoza Bermudez – Abogado DC.
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinadora – Grupo Asuntos Contractuales.